

DECRETO N°: **4162**

TEMUCO:

**13 NOV. 2019**


**VISTOS :**

1. La modificación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y don Víctor Manuel Aldana Fuentes por escritura pública de fecha 30 de octubre del año 2019.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese Modificación de Contrato: “Mejoramiento Alumbrado Público Loteos San Andrés Dos y El Prado Macrosector Pedro de Valdivia, Temuco”, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Víctor Manuel Aldana Fuentes, Cédula de Identidad N° por escritura pública de fecha 30 de octubre del año 2019.
2. La modificación de contrato suscrita consiste en aumento de plazo de ejecución de las obras en 90 días corridos, contados desde el día 08 de noviembre del año 2019.
3. La modificación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original y del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**PABLO SÁNCHEZ DÍAZ**  
ALCALDE (S)

MRA/af

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Aseo, Ornato y Alumbrado Público
- Unidad de Propuestas
- Víctor Aldana Fuentes
- Oficina de Partes



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 9427 /2019**

**QUINTO BIMESTRE AÑO 2019**

**MODIFICACIÓN CONTRATO MEJORAMIENTO ALUMBRADO  
 PÚBLICO LOTEOS SAN ANDRES DOS Y EL PRADO MACROSECTOR  
 PEDRO DE VALDIVIA, TEMUCO  
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**VICTOR MANUEL ALDANA FUENTES**

Mcl\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a treinta de Octubre del año dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **VICTOR MANUEL ALDANA FUENTES**, en adelante también denominado "El Contratista", chileno, Cédula Nacional de Identidad número

domiciliado en la Comuna de Concepción, calle El Carmen número mil seiscientos dos y de paso en esta, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número ciento cincuenta y tres de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, se

llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número treinta y tres del año dos mil diecinueve: "Mejoramiento Alumbrado Público Loteos San Andrés Dos y El Prado Macrosector Pedro de Valdivia, Temuco". Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos de fecha veinticinco de abril del año dos mil diecinueve, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Contratista Víctor Manuel Aldana Fuentes. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha veintidós de mayo del año dos mil diecinueve, aprobado por Decreto Alcaldicio número mil ochocientos veintisiete de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve. Los referidos documentos se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, los comparecientes de conformidad al artículo vigésimo cuarto de las Bases Administrativas de la Propuesta y el Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha nueve de octubre del año dos mil diecinueve, en la cual se aprueba modificación de contrato, convienen modificar el contrato original de fecha veintidós de mayo del año dos mil diecinueve, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula siguiente. **TERCERA:** La modificación convenida consiste en **Aumento de plazo de ejecución de las obras** en noventa días corridos, contados desde el día ocho de noviembre del año dos mil diecinueve. **CUARTA:** En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha veintidós de mayo del año dos mil diecinueve. **QUINTA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que esta modificación de contrato y el contrato original de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, imponen al Contratista, ésta hace entrega de Prórroga de Certificado de Fianza emitido por la Compañía Más Aval Sociedad de Garantía Recíproca, número de folio B cero cero cuatro uno siete uno seis,

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



de fecha quince de octubre del año dos mil diecinueve, cuyo monto caucionado asciende a la suma de un millón seiscientos noventa y siete mil setenta y tres pesos, con vencimiento el día treinta y uno de julio del año dos mil veinte. **SEXTA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación de contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este instrumento. **SÉPTIMA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis diciembre del año dos mil dieciséis. La personería del Alcalde no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número nueve mil cuatrocientos veintisiete.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
 ALCALDE  
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**VICTOR MANUEL ALDANA FUENTES**

RUT:

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
 DE SU ORIGINAL  
 FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA  
 TEMUCO,

06 NOV. 2019



POSTAL REGULATIONS

ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



*[Handwritten signature]*

*[Faint, illegible text]*